

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

DEMANDANTE	CARLOS MARIO ANGEL BOTERO
DEMANDADO	RUBEN DARIO RAMIREZ GIRALDO Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 011 2023 00074 00
PROCESO	EJECUTIVO
TEMA	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

La parte demandante, en memorial allegado al correo electrónico del Despacho el 17 de marzo de 2023, interpone recurso de apelación en contra del auto del 14 de marzo de 2023 mediante el cual, se rechaza la demanda por no subsanarse las deficiencias advertidas en providencia del 16 de febrero de los corrientes.

En primer lugar, se advierte que de conformidad con el numeral 1º del artículo 321 del CGP, la decisión proferida el 14 de marzo de 2023 es susceptible de apelación. Ahora, frente a la oportunidad, se tiene que la providencia recurrida fue notificada por anotación en estados electrónicos del día 16 de marzo de 2023, y que el recurso de apelación fue presentado el 17 de marzo del presente año, por lo que fue interpuesto dentro del término legal previsto en el artículo 322 del CGP.

En ese orden, **se concede la alzada** en el efecto **SUSPENSIVO** (Art 90 CGP) y con el fin de que se surta la misma, remítase el expediente digital a la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín.

1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26816afa4190f066e226abb897d0517be03fa1646b1efc38e34bc9ca727c393**

Documento generado en 27/03/2023 07:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>